

8838 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de instalación de línea aérea a 13,2 KV. Talayuela-Vera Alta. Empresa: Iberduero, S. A.*

Con esta fecha se remite, para su inserción, al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Losar de la Vera. Finca: Majadas. Propietario: Don Manuel Paniagua Berrocosa.

Cáceres, 22 de abril de 1976.—Por el Delegado provincial, el Secretario general interino, Emilio Paredes Alonso.—1.888-B.

8839 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en las parroquias de Villademorós y Castelo, del término municipal de Incio, así como en la parroquia de Chorente, del término municipal de Sarria, ambos de esta provincia de Lugo, que son necesarios para la explotación del grupo minero «Impensadas», de la provincia de Lugo, del que es titular la Sociedad «Magnetitas de Rubián, S. A.», según resolución del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1976.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados en el expediente de referencia, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en las parroquias que se mencionan de los Ayuntamientos de Incio y Sarria, señaladas con los números 1 al 60 de la relación de bienes y derechos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de julio de 1975, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula individual habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos, se señalará, con la debida antelación, el día y hora en que, para cada uno de ellos, tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, si así lo estimasen conveniente.

Lugo, 21 de abril de 1976.—El Delegado provincial.—4.638-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8840 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras en exceso en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla).*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 320.2500 hectáreas de tierras en exceso de la finca «Banco», en término municipal de Aznalcázar (Sevilla), constituidas por la parcela número 5.779 del proyecto de calificación de tierras, propiedad de la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno y Yeguar de Aznalcázar, situadas en la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla y Huelva), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados se

procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación el día 12 de mayo de 1976, a las diez horas.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

MINISTERIO DE COMERCIO

8841 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se amplía el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Stylmode, S. A.», por Orden de 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) en el sentido de que se incluyan entre los productos a importar las pieles de bovinos curtidas y terminadas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Stylmode, S. A.», beneficiaria del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, por Orden de 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) para la importación de pieles de ovino, porcino y otros animales y tejidos de fibra sintética y la exportación de abrigos y chaquetones, solicita que se incluyan entre los productos a importar las pieles de bovinos, curtidas y terminadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, autorizado a «Stylmode, S. A.», con domicilio en Balaguer (Lérida), por Orden ministerial de 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), en el sentido de incluir entre los productos a importar las pieles de bovinos curtidas y terminadas, a base de curtición mineral o sintética, enteras, desfaldadas y crupones (P. A. 41.02.B.2.b.1).

2.º A efectos contables respecto a la presente Orden, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de pieles bovinas invertidas en la confección de las prendas exportables, abstracción hecha de forros y toda clase de fornituras a ellas aplicadas, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 132,470 kilogramos de tales pieles bovinas.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos el 24,51 por 100 de la cantidad importada, de los cuales adeudarán el 11 por 100 por la P. A. 41.09 como desperdicios de piel y el restante 13,51 por 100 por la P. A. 41.02.B.2.b.3, retales aprovechables para confecciones secundarias (marroquinería, etc.).

No existen mermas.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de agosto de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite de resolución y estar solicitada. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8842 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para Centrales Nucleares (partida arancelaria 84.61) a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con destino a la Central Nuclear de Cofrentes.*

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por Decretos 112/1975, de 16 de enero, y 3541/1975, de 5 de diciembre.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Recalde, 27, Bilbao, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 21 de noviembre de 1975 y 28 de enero de 1976 calificando favorablemente la solicitud de «Babcock & Wilcox Española, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Babcock & Wilcox Española, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Anchor/Darling Industries, Inc.», actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Babcock & Wilcox Española, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con domicilio en avenida Recalde, 27, Bilbao, para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares, con destino a la Central Nuclear de Cofrentes.

2.ª Se autoriza a «Babcock & Wilcox Española, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Autorización-Particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Babcock & Wilcox Española, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite en su epígrafe de «varios», cuya descripción se irá precisando en su debido momento por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Motorizadas:		
Válvulas de 10", accionamiento eléctrico, compuerta - 625 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	78,03	21,97
Válvulas de 4", accionamiento eléctrico, compuerta - 900 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	71,78	28,22
Válvulas de 3", accionamiento eléctrico, compuerta - 900 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	71,69	28,31
Válvulas de 14", accionamiento eléctrico, compuerta - 300 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	83,53	16,47
Válvulas de 4", accionamiento eléctrico, compuerta - 300 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	68,70	31,30
Válvulas de 10", accionamiento eléctrico, compuerta - 900 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	68,81	13,19

Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Válvulas de 6", accionamiento eléctrico, compuerta - 150 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	70,23	29,77
Válvulas de 6", accionamiento eléctrico, compuerta - 900 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	82,70	17,30
Válvulas de 8", accionamiento eléctrico, compuerta - 900 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	85,28	14,72
Válvulas de 12", accionamiento eléctrico, compuerta - 150 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	84,85	15,15
Válvulas de 4", accionamiento eléctrico, globo - 900 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	70,41	29,59
Válvulas de 14", accionamiento eléctrico, globo - 300 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	79,51	20,49
Válvulas de 8", accionamiento eléctrico, globo - 900 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	74,57	25,43
Válvulas de 10", accionamiento eléctrico, globo - 900 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	83,33	16,67
Válvulas de 10", accionamiento eléctrico, globo - 300 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	77,08	22,92
Válvulas de 16", accionamiento eléctrico, compuerta - 150 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	79,03	20,97
Válvulas de 20", accionamiento eléctrico, compuerta - 150 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	83,37	16,63
Válvulas de 20", accionamiento eléctrico, compuerta - 300 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	90,76	9,24
Válvulas de 16", accionamiento eléctrico, compuerta - 300 lbs. ASME III. Clase 2. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	87,87	12,13
Válvulas de 18", accionamiento eléctrico, compuerta - 900 lbs. ASME III. Clase 1. Mat. SA. 216 -WCB- Diseño ADI	92,30	7,70

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento, en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Babcock & Wilcox Española, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 131/1973 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 10 de febrero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de válvulas especiales para Centrales Nucleares, otorgada a «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con destino a la Central Nuclear de Cofrentes

- Actuadores eléctricos.
- Varios.